

**CONTRATO DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE SANTA MARIA DE LA PAZ, ZACATECAS, REPRESENTADO POR LA C. ESTELA CARLOS CARLOS Y DANIEL EDUARDO CERVANTES VELAZQUEZ, PRESIDENTE Y SÍNDICO MUNICIPAL RESPECTIVAMENTE, A QUIEN EN LO SUSCESIVO SE LES DENOMINARÁ "EL PATRÓN", Y POR LA OTRA:**

**EL C. LIC. LOTH GARAY PALACIOS**

**A QUIEN EN LO SUSCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL "EL TRABAJADOR", MISMO QUE CELEBRAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:**

### **DECLARACIONES:**

- I. "EL PATRON" a través de sus representantes legales, declara:
  - A) Que en términos de lo dispuesto por los artículos 80 fracción IX y 84 fracción I de la Ley Orgánica del Municipio, es el presidente quien ejecuta las determinaciones del Ayuntamiento y el Síndico quien asume la representación jurídica del mismo.
  - B) El presente contrato tiene como finalidad contratar los servicios del trabajador por tiempo determinado.
- II. Que tiene su domicilio en calle Zacatecas número uno, zona centro SANTA MARIA DE LA PAZ, ZACATECAS

El "TRABAJADOR":

- a) Que tiene la capacidad suficiente para celebrar el presente convenio.
- b) Que señala como domicilio el mismo que aparece en su credencial de elector, la cual se anexa en copia simple al presente, reconociendo que el trabajo que desempeñara es en calidad de trabajador de confianza y solo por el término señalado en el presente contrato.

Atento a lo anterior, las partes se someten a las siguientes:

### **CLÁUSULAS:**

**PRIMERA.-** Se contrata AL "TRABAJADOR" por tiempo determinado de conformidad con los artículos 4 fracción III, 10 y 18 fracción IV de la Ley del Servicio Civil del Estado de Zacatecas, y demás relativos y aplicables, por el periodo comprendido a partir del 01 DE MARZO DEL 2019 al 01 DE MARZO DEL 2020 a efecto de que preste sus servicios en calidad de ASESOR PERSONAL DE LA C. ESTELA CARLOS CARLOS, PRESIDENTA MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE SANTA MARIA DE LA PAZ, ZACATECAS, considerando que dentro del término de duración del presente contrato, el mismo podrá ser modificado, suspendido y/o rescindido en los casos aplicables según la Ley y las necesidades propias del Municipio.

**SEGUNDA.-** "EL PATRON" y "EL TRABAJADOR" convienen en someterse a las disposiciones contenidas en la Ley del Servicio Civil del Estado de Zacatecas.

**TERCERA. -** Para los efectos de operación, control y disposición a las tareas encomendadas, "EL TRABAJADOR" recibirá por concepto de salario la cantidad neta de \$2,500.00 (DOS MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.), la cual contempla el respectivo descuento por ISR. Dicha cantidad será cubierta a través de transferencia electrónica de manera quincenal.

**CUARTA.-** Las partes podrán dar por terminado de manera anticipada el presente contrato cuando "EL TRABAJADOR" incurra en algunas de las causales establecidas en el artículo 29 así como lo previsto en los artículos 71 y 72 de la Ley del Servicio Civil del Estado de Zacatecas, debiendo asumir la responsabilidad de no ejercitar alguna acción, de ningún carácter en contra de EL "PATRON".

**QUINTA.-** Asimismo "EL TRABAJADOR" se obliga a conducirse en la prestación de sus servicios con intensidad, cuidado y esmero apropiados, y en todo momento observar buenas costumbres, guardando la debida consideración y respeto a los trabajadores, usuarios y demás personas adscritas al área o departamento en el que prestará sus servicios, en el entendido que, de no acatar dicha disposición, será motivo para dar por terminado en cualquier momento el presente contrato.

**SEXTA. -** Para la interpretación y cumplimiento de este contrato y de todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se sujetan a la jurisdicción de los Tribunales con residencia en el Estado de Zacatecas.

Leído que fue el presente contrato por ambas partes y enteradas del contenido y alcance de todas y cada una de las cláusulas que anteceden, se estará a lo dispuesto por los artículos 4 fracción III, 10 y 18 fracción IV de la Ley del Servicio Civil del Estado de Zacatecas, y por no existir dolo ni mala fe y no ser contrario a la moral ni al Derecho, enterados de su contenido, fuerza legal y alcance, lo firman de común acuerdo en la Ciudad de Santa María de la Paz, Zacatecas a los 01 días del mes de marzo del año 2019.

**PRESIDENTA MUNICIPAL DE**

**SANTA MARIA DE LA PAZ, ZACATECAS**

**LIC. C. ESTELA CARLOS CARLOS.**

**LA SÍNDICO MUNICIPAL**

**DANIEL EDUARDO CERVANTES VELAZQUEZ**

**EL TRABAJADOR**

**C. LOTH GARAY PALACIOS.**

CONTRATO DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE SANTA MARIA DE LA PAZ, ZACATECAS, REPRESENTADO POR LA C. ESTELA CARLOS CARLOS Y DANIEL EDUARDO CERVANTES VELAZQUEZ, PRESIDENTE Y SÍNDICO MUNICIPAL RESPECTIVAMENTE, A QUIEN EN LO SUSCESIVO SE LES DENOMINARÁ "EL PATRÓN", Y POR LA OTRA:

**EL C. LIC. LOTH GARAY PALACIOS**

A QUIEN EN LO SUSCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL "EL TRABAJADOR", MISMO QUE CELEBRAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

### **DECLARACIONES:**

- I. "EL PATRON" a través de sus representantes legales, declara:
  - A) Que en términos de lo dispuesto por los artículos 80 fracción IX y 84 fracción I de la Ley Orgánica del Municipio, es el presidente quien ejecuta las determinaciones del Ayuntamiento y el Síndico quien asume la representación jurídica del mismo.
  - B) El presente contrato tiene como finalidad contratar los servicios del trabajador por tiempo determinado.
- II. Que tiene su domicilio en calle Zacatecas número uno, zona centro SANTA MARIA DE LA PAZ, ZACATECAS

El "TRABAJADOR":

- a) Que tiene la capacidad suficiente para celebrar el presente convenio.
- b) Que señala como domicilio el mismo que aparece en su credencial de elector, la cual se anexa en copia simple al presente, reconociendo que el trabajo que desempeñara es en calidad de trabajador de confianza y solo por el término señalado en el presente contrato.

Atento a lo anterior, las partes se someten a las siguientes:

### **CLÁUSULAS:**

**PRIMERA.-** Se contrata AL "TRABAJADOR" por tiempo determinado de conformidad con los artículos 4 fracción III, 10 y 18 fracción IV de la Ley del Servicio Civil del Estado de Zacatecas, y demás relativos y aplicables, por el periodo comprendido a partir del 01 DE MARZO DEL 2019 al 01 DE MARZO DEL 2020 a efecto de que preste sus servicios en calidad de ASESOR PERSONAL DE LA C. ESTELA CARLOS CARLOS, PRESIDENTA MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE SANTA MARIA DE LA PAZ, ZACATECAS, considerando que dentro del término de duración del presente contrato, el mismo podrá ser modificado, suspendido y/o rescindido en los casos aplicables según la Ley y las necesidades propias del Municipio.

**SEGUNDA.-** "EL PATRON" y "EL TRABAJADOR" convienen en someterse a las disposiciones contenidas en la Ley del Servicio Civil del Estado de Zacatecas.

**TERCERA.** - Para los efectos de operación, control y disposición a las tareas encomendadas, "EL TRABAJADOR" recibirá por concepto de salario la cantidad neta de \$2,500.00 (DOS MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.), la cual contempla el respectivo descuento por ISR. Dicha cantidad será cubierta a través de transferencia electrónica de manera quincenal.

**CUARTA.-** Las partes podrán dar por terminado de manera anticipada el presente contrato cuando "EL TRABAJADOR" incurra en algunas de las causales establecidas en el artículo 29 así como lo previsto en los artículos 71 y 72 de la Ley del Servicio Civil del Estado de Zacatecas, debiendo asumir la responsabilidad de no ejercitar alguna acción, de ningún carácter en contra de EL "PATRON".

**QUINTA.-** Asimismo "EL TRABAJADOR" se obliga a conducirse en la prestación de sus servicios con intensidad, cuidado y esmero apropiados, y en todo momento observar buenas costumbres, guardando la debida consideración y respeto a los trabajadores, usuarios y demás personas adscritas al área o departamento en el que prestará sus servicios, en el entendido que, de no acatar dicha disposición, será motivo para dar por terminado en cualquier momento el presente contrato.

**SEXTA.** - Para la interpretación y cumplimiento de este contrato y de todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se sujetan a la jurisdicción de los Tribunales con residencia en el Estado de Zacatecas.

Leído que fue el presente contrato por ambas partes y enteradas del contenido y alcance de todas y cada una de las cláusulas que anteceden, se estará a lo dispuesto por los artículos 4 fracción III, 10 y 18 fracción IV de la Ley del Servicio Civil del Estado de Zacatecas, y por no existir dolo ni mala fe y no ser contrario a la moral ni al Derecho, enterados de su contenido, fuerza legal y alcance, lo firman de común acuerdo en la Ciudad de Santa María de la Paz, Zacatecas a los 01 días del mes de marzo del año 2019.

**PRESIDENTA MUNICIPAL DE  
SANTA MARIA DE LA PAZ, ZACATECAS**

**LIC. C. ESTELA CARLOS CARLOS.**

**LA SÍNDICO MUNICIPAL**

**DANIEL EDUARDO CERVANTES VELAZQUEZ**

**EL TRABAJADOR**

**C. LOTH GARAY PALACIOS.**